RESOLUCIÓN No. 248
5 de junio de 2026

"Por medio de la cual se autoriza y selecciona la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la celebración del Convenio de asociación para ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HÁBITOSS, A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, EN CARTAGENA DE INDIAS POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 493 AÑOS DEL CUMPLEAÑOS DE CARTAGENA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION -IDER-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la constitución artículo 355, la ley 96 de 1998, el decreto 092 de 2017, el Decreto Distrital N° 001 del 1 de enero de 2024, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 489

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, en su artículo 355, establece que el Gobierno, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA**, atendiendo a las competencias y a las facultades, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de celebrar convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HÁBITOSS, A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, EN CARTAGENA DE INDIAS POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 493 AÑOS DEL CUMPLEAÑOS DE CARTAGENA",** con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad a través del un proceso competitivo por régimen especial.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co la invitación pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que en el cronograma del presente proceso y bajo el tenor de la normativa correspondiente, se dispuso el día 4 de junio de 2026 a las 01:00 para el cierre del proceso de la referencia, recibiéndose una ÚNICA ofertas, así:

Nombre del proponente	FUNDACION GENTE JOVEN COLOMBIA SIGLA: FUNGJC
NIT N°	NIT. 900836137-3
Representante Legal	YONATHAN JOSE RAMOS BATISTA
Valor de la Propuesta	$199.994.564



Que mediante Informe de Evaluación final, publicado el día 5 de junio de 2026, el comité evaluador determino lo siguiente:

FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO		
REQUISITOS HABILITANTES		CUMPLE
Requisitos de orden Jurídicos		CUMPLE
Criterio de habilitación y verificación financiera		CUMPLE
Requisitos técnicos		CUMPLE

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador recomendó al Director adjudicar el convenio a la **FUNDACION GENTE JOVEN COLOMBIA SIGLA: FUNGJC NIT. 900836137-3**, para la ejecucion de las actividades del mismo.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, y acogiendo las recomendaciones del comité evaluador, este despacho mediante el presente acto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la celebración del convenio de asociación derivado del proceso de selección de régimen especial con ofertas consagrado en el Decreto 092 de 2017 N° RE-CA-IDER-009-2026 a la **FUNDACION GENTE JOVEN COLOMBIA SIGLA: FUNGJC NIT. 900836137-3**, representada legalmente por YONATHAN JOSE RAMOS BATISTA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HÁBITOSS, A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, EN CARTAGENA DE INDIAS POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 493 AÑOS DEL CUMPLEAÑOS DE CARTAGENA**" por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($199.994.564),** más los aportes de la ESAL, amparados el certificados de disponibilidad presupuestal No 105 del 25 de mayo de 2026**,** por un plazo de ejecución hasta de quince (15) dias, de conformidad con lo estipulado en la invitación pública y los

documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador y resultado del proceso de competitivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al representante legal, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Que hace parte del presente acto administrativo los documentos generados en el proceso de selección, informes de evaluación y demás documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C. a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

CAMPO ELIAS THERÁN HUMANEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER-

Proyectó: Keibis Mercado Herrera – Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Alberto Zapateiro – Jefe Oficina Juridica